

RADICACIÓN: 2021-00242.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. RAMON ANTONIO TORRADO CLARO

DEMANDADO: BEATRIZ ARDILA RUEDA Y NELSON ENRIQUE SILVA CHAVEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La señora BEATRIZ ARDILA RUEDA, confiere poder, su apoderado presenta escrito en 02 de febrero de 2022, solicitando se le notifique por conducta concluyente. El despacho tendrá notificada a la demandada por conducta concluyente en esa fecha.

El mismo apoderado de la demandada BEATRIZ ARDILA RUEDA, en escrito del 04 de febrero de 2022, por medio del cual presenta recuso de reposición contra el mandamiento de pago, solicita, se fije caución con el objeto de levantar las medidas cautelares decretadas. No siendo posible resolver el recurso de reposición, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 302 del C. G del P., ya que de presentar recurso el otro demandado que aún no se ha notificado deberían resolverse en la misma providencia, se atenderá la petición de señalar caución acorde a lo dispuesto en el artículo 602 del C. G del P.- Se señalará la misma en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$742.467.375.00) equivalente al valor de la obligación aquí cobrada, más los intereses, aumentada en un 50%, para proceder con el levantamiento de las medidas cautelares practicadas

Es por ello, que el juzgado

#### RESUELVE:

1. TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada BEATRIZ ARDILA RUEDA-
2. Ordénese a la ejecutada ejecutado BEATRIZ ARDILA RUEDA, prestar caución en dinero, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$742.467.375.00), para evitar que se practiquen las medidas cautelares decretadas, o levantar medidas cautelares practicadas.

La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.

3. Tener al doctor MARCO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, cómo apoderado de la demandada BEATRIZ ARDILA RUEDA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84ce97da7c7b05e3238b1acbeeda0a7a9d51641286ec6f710b30d6af74802f2**

Documento generado en 08/04/2022 02:03:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**